CONTRATO DE OBRA No. 003

CONTRATANTE	**INSTITUCION EDUACTIVA TECNICA COMERCIAL CALDAS**
CONTRATISTA	**RICKY ALEJANDRO MEJIA CABEZAS C.C. N° 1070615996 de Girardot**
OBJETO	REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN INTEGRAL DE LA UNIDAD SANITARIA PARA HOMBRES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL "CALDAS", EN EL MUNICIPIO DE GUAMO, TOLIMA, INCLUYENDO OBRAS PRELIMINARES, ESTRUCTURAS DE CONCRETO, MAMPOSTERÍA, PINTURA, PISOS, ENCHAPES, INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y ELÉCTRICAS, APARATOS SANITARIOS, CARPINTERÍA METÁLICA Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
VALOR	**TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($34.526.142).**
PLAZO	QUINCE (15) DÍAS
FECHA	28 DE JULIO DE 2026
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.005.02 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FUENTE: 1.2.4.1.04-Calidad por gratuidad.

Entre los suscritos, a saber: **ARLINTON MORENO MURILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número N° **11.812.786** expedida en Falan-Tolima, actuando en calidad de **Rector y Ordenador del Gasto** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL "CALDAS**", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL "CALDAS",** de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, facultado para contratar y con autorización del Consejo Directivo quien para los efectos de la presente **CONTRATO DE OBRA** se denominara, **EL CONTRATANTE** y por la otra, el Ingeniero **RICKY ALEJANDRO MEJIA CABEZAS C.C. N° 1070615996 de Girardot,** como persona natural y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de mantenimiento de infraestructura, que se celebra así:

1. REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN INTEGRAL DE LA UNIDAD SANITARIA PARA HOMBRES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL "CALDAS", EN EL MUNICIPIO DE GUAMO, TOLIMA, INCLUYENDO OBRAS PRELIMINARES, ESTRUCTURAS DE CONCRETO, MAMPOSTERÍA, PINTURA, PISOS, ENCHAPES, INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y ELÉCTRICAS, APARATOS SANITARIOS, CARPINTERÍA METÁLICA Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO,

2). Por ser el valor del contrato inferior al diez por ciento de la menor cuantía, como resultado del proceso de Invitación Publica N° 01 del 23/07/2026, 3). Que la Institución

Educativa Técnica Comercial "Caldas" realizó el correspondiente análisis de conveniencia y oportunidad y estableció las condiciones de mercado, 4) El Consejo Directivo de la Institución autorizó al Rector para hacer los movimientos presupuestales necesarios para la ejecución de obras.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN INTEGRAL DE LA UNIDAD SANITARIA PARA HOMBRES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL "CALDAS", EN EL MUNICIPIO DE GUAMO, TOLIMA, INCLUYENDO OBRAS PRELIMINARES, ESTRUCTURAS DE CONCRETO, MAMPOSTERÍA, PINTURA, PISOS, ENCHAPES, INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y ELÉCTRICAS, APARATOS SANITARIOS, CARPINTERÍA METÁLICA Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. Se compromete a realizar a los precios unitarios y en los términos que se convienen en este contrato y de conformidad con la propuesta presentada los cuales forman parte integrante del mismo las labores que a continuación se detallan:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	COSTO DIRECTO
1	**Preliminares**				**$ 2.841.300**
1.1	Demolición de muros en mampostería de ladrillo e = 0.15 m. (incluye retiro y acarreo libre hasta 5 km.)	m2	82,3	$ 17.000	$ 1.398.420
1.2	Demolición de placas macizas en concreto e < = 20 cm. (incluye retiro y acarreo libre hasta 5 km.)	m2	11,8	$ 84.000	$ 992.880
1.3	Demolición de pisos en concreto < = 10 cm. (incluye retiro y acarreo libre hasta 5 km.)	m2	10,0	$ 45.000	$ 450.000
2	**Estructuras de concreto**				**$ 231.240**
2.1	Placa maciza en concreto de 21 mpa - (3000 psi) e = 0.08 m.	m2	0,610	$ 164.000	$ 100.040
2.2	Suministro figurada y amarre de acero 60000 psi 420 mpa.	kg	16,0	$ 8.200	$ 131.200
3	**Mamposteria**				**$ 855.760**
3.1	Muro en bloque de arcilla no.5. e = 0.12 m.	m2	4,2	$ 76.000	$ 316.160
3.2	Pañete liso muro 1:4	m2	14,2	$ 38.000	$ 539.600
4	**Pintura**				**$ 1.604.874**
4.1	Suministro he instalacion Esmalte lamina llena 3 manos.	m2	1,8	$ 19.500	$ 35.100

4.2	Suministro e instalacion Estuco muros.	m2	39,4	$ 12.500	$ 492.250
4.3	Suministro e instalación de vinilo tipo I sobre pañete o estuco a tres manos.	m2	39,4	$ 14.800	$ 582.824
4.4	Suministro e instalación de esmalte cercha metalica lineal 3 manos.	ml	29,1	$ 17.000	$ 494.700
5	**Pisos - bases - acabados**				**$ 8.550.295**
5.1	Piso en granito lavado	m2	1,0	$ 190.000	$ 190.000
5.2	Piso en ceramica	m2	36,6	$ 98.000	$ 3.584.840
5.3	Placa base en concreto e= 8 cm 2500 psi.	m2	8,0	$ 76.000	$ 608.000
5.4	Acabado meson para baños en granito pulido	m2	0,77	$ 299.500	$ 230.615
5.5	Suministro e instalacion de enchape ceramico en pared	m2	37,1	$ 106.000	$ 3.936.840
6	**Instalaciones Hidrahulicas y Santitarias**				**$ 2.611.300**
6.1	Suministro e instalación de registro de bola roscado pvc de 1/2" t.p.	und	4,0	$ 23.600	$ 94.400
6.2	Suministro e instalación de tapa valvula pvc de 20 x 20 cm.	und	3,0	$ 35.500	$ 106.500
6.3	Suministro e instalación de salida de agua fría en tubería pvc de 1/2" t.p.	und	8	$ 104.650	$ 837.200
6.4	Suministro e instalación de tubería pvc de 1/2" t.p, para red de suministro.	ml	16	$ 6.900	$ 110.400
6.5	Suministro e instalación de tubería sanitaria de 1 1/2" pvc t.p.	und	6	$ 19.000	$ 114.000
6.6	Suministro e instalación de codo sanitario de 1 1/2" pvc, para reparaciones y/o mejoramientos locativos.	und	6	$ 7.000	$ 42.000
6.7	Suministro e instalación de semicodo sanitario de 2" pvc, para reparaciones y/o mejoramientos locativos.	und	2,0	$ 8.400	$ 16.800
6.8	Suministro e instalación de tubería sanitaria de 2" pvc t.p.	ml	8,0	$ 31.000	$ 248.000

6.9	Suministro e instalación de rejilla de piso pvc de 3 x 2"	und	2,0	$ 9.100	$ 18.200
6.10	Suministro e instalación de sifón sanitario de 2" pvc.	und	2,0	$ 25.900	$ 51.800
6.11	Suministro e instalación de tubería de semicodo sanitario de 4" pvc, para reparaciones y/o mejoramientos locativos.	und	2,0	$ 23.000	$ 46.000
6.12	Suministro e instalación tubería sanitaria de 4" pvc t.p.	ml	12,0	$ 62.000	$ 744.000
6.13	Suministro e instalación de codo sanitario de 4" pvc, para reparaciones y/o mejoramientos locativos.	und	5,0	$ 19.000	$ 95.000
6.14	Suministro e instalación de tee sencilla sanitaria de 4" pvc, para reparaciones y/o mejoramientos locativos.	und	3,0	$ 29.000	$ 87.000
7	**Aparatos Sanitarios**				**$ 2.188.900**
7.1	Instalación de lavamanos de sobreponer color blanco.	und	3,0	$ 68.000	$ 204.000
7.2	Suministro e instalación sanitario sencillo blanco. incluye griferías y accesorios.	und	4,0	$ 412.000	$ 1.648.000
7.3	Instalación de grifería completa para lavamanos con llave push.	und	3,0	$ 112.300	$ 336.900
8	**Instalaciones Electricas - Luminarias - Lamparas.**				**$ 615.800**
8.1	Suministro e instalación de interruptor doble	und	1,0	$ 23.000	$ 23.000
8.2	Adecuacion de redes electricas existentes (Incluye revision y/o cambio de ser necesario de conexiones, empalmes, cableado y otros),	gbl	1,0	$ 492.000	$ 492.000
8.3	Suministro e instalación de panel led sobreponer 24 w	un	3,0	$ 33.600	$ 100.800
9	**Carpinteria Metalica - Aluminio**				**$ 7.474.080**
9.1	Suministro e instalación de reja tipo bancaria en tubo de 1" x 1". cal. 18. (incluye anticorrosivo).	m2	1,8	$ 302.200	$ 543.960
9.2	Suministro e instalación de división en aluminio, para orinal.	m2	2,5	$ 480.000	$ 1.200.000

9.3	Instalación puerta lamina cal. 18 inc. anticorr.	und	1,0	$ 153.000	$ 153.000
9.4	Suministro e instalación division lamina cal. 18 inc. anticorr. (Incluye puerta y parales piso en acero inoxidables).	m2	14,4	$ 387.300	$ 5.577.120
	Subtotal				**$ 26.973.549**
	A			20%	$ 5.394.710
	I			3%	$ 809.206
	U			5%	$ 1.348.677
	TOTAL				**$ 34.526.142**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA. - El contratista se obliga para con la Institución Educativa Técnica Comercial "Caldas", a efectuar idónea y adecuadamente lo estipulado en la cláusula anterior de conformidad con los requerimientos que efectúe La Institución Educativa Técnica Comercial "Caldas" a través del **Representante Legal.** Que tienda al estricto cumplimiento del objeto del presente contrato por parte del CONTRATISTA, de conformidad con la propuesta presentada por el Contratista y aprobada por la Institución Educativa documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: El Contratista no podrá apartarse de los documentos y especificaciones técnicas, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de la Institución Educativa Técnica Comercial "Caldas". Si el contratista incumple lo aquí prescrito no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que de la decisión no consultada y por él adoptada, sino que se hará responsable de los daños que por esta acción cause a la Institución Educativa debido a su infracción.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le sean imputables y que causen daño a la Institución Educativa. Cumplir las responsabilidades consignadas en la Ley 80 de 1.993 y las demás funciones que expresamente están señaladas en los términos de referencia, para el presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL "CALDAS" Serán las estipuladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** en la parte aceptada por la Institución Educativa Técnica Comercial "Caldas" y que no sea incompatible con el presente contrato, b) Las Actas y Acuerdos suscritos entre La Institución Educativa Técnica Comercial "Caldas" y el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato; c) Los informes del Supervisor.

CLAUSULA SEXTA: INFORMES.- El CONTRATISTA se obliga a entregar por escrito los informes que le solicite la Institución Educativa Técnica Comercial "Caldas" a través del Supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($34.526.142). FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Técnica Comercial "Caldas" cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: un cincuenta por ciento (50 %) mediante actas parciales de obra, de acuerdo con el avance efectivamente ejecutado, verificado y recibido a satisfacción por el supervisor, y el cincuenta por ciento (50 %) restante una vez se haya ejecutado la totalidad de las actividades contratadas y se suscriba el acta de recibo final a satisfacción. Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, el acta parcial o final correspondiente, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar**. PARAGRAFO PRIMERO:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL "CALDAS" retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos por la Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA declara que en el valor antes expresado están incluidos todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades del CONTRATO. Por tanto, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL "CALDAS" no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, ni se pactan cláusulas de reajustes. **PARAGRAFO TERCERO:** La Institución Educativa Técnica Comercial "Caldas" pagará el valor del presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal No **08** del 23/07/2026 con cargo del rubro presupuestal Código: 2.1.2.02.02.005.02 Mantenimiento de Infraestructura Educativa FUENTE: 1.2.4.1.04-Calidad por gratuidad.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El Plazo de ejecución, será de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, la cual se deberá suscribir dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la garantía única y pago del anticipo si hay lugar a ello.

CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL "CALDAS" supervisara y controlara la correcta ejecución del presente contrato, por medio del **Supervisor** quien ejercerá la supervisión del contrato y tendrá las siguientes funciones: a) Vigilar la correcta e idónea ejecución del presente contrato; b) Proteger y hacer respetar por el **CONTRATISTA** los derechos de la Institución Educativa Técnica Comercial "Caldas"; c) Solicitar al **CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato; d) Proyectar la liquidación del contrato; e) Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública. **PARAGRAFO:** En el evento de cambio de Supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación será efectuada mediante Resolución.

CLAUSULA-DECIMA: GARANTIAS: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete para con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL "CALDAS" a constituir a su costa y a favor de la Institución Educativa Técnica Comercial "Caldas", dentro de los cinco [5] días calendario siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, una garantía única que contenga las siguientes coberturas: **a) El cumplimiento** del Contrato por una cuantía equivalente el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal** que haya de utilizar en la ejecución del contrato, que será igual al cinco por ciento (5%) del valor total de contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c) Estabilidad y calidad** de la obra civil, por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del final del contrato y con una vigencia de un (1) año contado a partir del acta de recibo a satisfacción de las obras. **d) En póliza anexa: De responsabilidad civil extra-contractual**, para amparar daños a terceros, En todo caso no podrá ser inferior al 5% del valor del contrato, y en ningún caso inferior al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato al momento de la expedición de la póliza. La anterior Garantía se entenderá vigente hasta la Liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta del pago de la prima o por revocatoria unilateral.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado o interpretado unilateralmente por la Institución Educativa Técnica Comercial "Caldas".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no acredita el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará, pudiendo la Institución Educativa Técnica Comercial "Caldas" adjudicar y suscribir el contrato con el otro proponente invitado si cumple con los requisitos o de lo contrario se procede a efectuar nueva invitación.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del Supervisor, mediante la suscripción de Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por Un término igual a la de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTATISTA de prorrogar la vigencia de Garantía Única

por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del supervisor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la Obra.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo salvo previa autorización escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL "CALDAS". **PARAGRAFO:** Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL "CALDAS", deberá hacerse por escrito, debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL "CALDAS" una orden diferente.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, El CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación, imposición y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL "CALDAS" tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, el contratista conviene pagar a la Institución Educativa Técnica Comercial "Caldas" una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la Institución Educativa Técnica Comercial "Caldas" hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Institución Educativa, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto dentro de los términos prescritos en el artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y además prohibiciones previstas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA VIGESIMA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable la vinculación de personal lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL "CALDAS" adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a EL CONTRATISTA, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las controversias derivadas de la ejecución del contrato serán solucionadas preferiblemente mediante la utilización de los mecanismos de solución directa contemplados en el artículo 68 de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere: 1. La aprobación de la Garantía Única de cumplimiento. 2. Registro Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO.** Este contrato requiere, además, la publicación en el SECOP II.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por La Institución Educativa Técnica Comercial "Caldas". Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL "CALDAS" dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993. PARAGRAFO 1°. Parágrafo N° 1.

El proponente debe tener en cuenta el acuerdo por medio del cual el consejo municipal del Guamo crea el Reteica y la Tasa Bomberil, cuyo valor será retenido por el agente recaudador, según su actividad económica. Así mismo, el contratista debe pagar las ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES correspondientes a: PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL 2%; PROCULTURA 1%;, para lo cual la Institución Educativa le expedirá la respectiva preliquidación de las mismas, las cuales se deben entregar en la pagaduría de la I.E. Para constancia se firma en la Institución Educativa Técnica Comercial "Caldas" de Guamo, a los (28) días del mes de Julio de Dos Mil Veintiséis (2026). La estampilla de Pro- Justicia familiar es del 2% y se retendrá en el momento del pago

CONTRATANTE,

ARLINTON MORENO MURILLO
Rector(a) –Ordenador del Gasto

PROVEEDOR,

RICKY ALEJANDRO MEJIA CABEZAS
CC. 1070615996 de Girardot

SUPERVISOR,

OLIMPO CARRILLO FLOREZ
Supervisor

Proyecto: Martha Liliana Mosquera A., Auxiliar Administrativo Grado 10